

Señor
ANONIMO
Metallica772025@outlook.com
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1955877 emitida el día 21 de agosto de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.2030547 del día 18 de agosto de 2026

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición # 5557442026, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5557442026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD
IDU - DADEP - POLICIA METROPOLITANA ESTACION KENNEDY

CIUDAD

ASUNTO: DENUNCIA POR OCUPACION ILEGAL, CONSUMO DE DROGAS Y ATRACOS SISTEMATICOS EN CICLORUTA CALLE 42F SUR # 96A - BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL

YO, , VECINO DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, EN REPRESENTACION DE PADRES DE FAMILIA, CICLISTAS Y COMERCIANTES, PRESENTO *DERECHO DE PETICION URGENTE* POR VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES: VIDA, SEGURIDAD, SALUD Y MOVILIDAD SEGURA. ART. 11, 82 Y 23 C.P.

LA SITUACION ES CRITICA Y PONE VIDAS EN RIESGO:

1. *TOMA ILEGAL PERMANENTE*: DESDE HACE MESES, RECICLADORES INFORMALES CONVIRTIERON LA CICLORUTA DE LA _CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A_ EN UN CENTRO DE ACOPIO DE RECICLAJE OCUPAN ANDEN, SEPARADOR Y ZONA PEATONAL 24/7.
2. *FRENTE DE CONSUMO Y BASURERO*: CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A LA VISTA DE TODOS. ACUMULACION DE BASURA Y RECICLAJE. EL BARRIO ESTA ENFERMO.
3. *NIÑOS EN PELIGRO*: A MENOS DE 100 METROS HAY JARDINES INFANTILES. NUESTROS NIÑOS TRANSITAN ENTRE JERINGAS, BULTOS Y CONSUMIDORES.
4. *CICLISTAS A LA CALZADA*: POR LA INVASION, CICLISTAS Y PEATONES DEBEN TIRARSE A LA VIA. YA VAN VARIOS ACCIDENTES POR ESQUIVAR LOS BULTOS.
5. *YA NO ES SOLO SUCIO: AHORA ATRACAN*: LOS DELINCUENTES USAN LOS BULTOS DE RECICLAJE COMO "TRINCHERAS" PARA ESCONDERSE Y ATRACAR A CICLISTAS.
6. *MODALIDAD NUEVA Y PELIGROSA*: ESTAN REGANDO PUNTILLAS, VIDRIOS Y TACHUELAS PARA PINCHAR LAS BICICLETAS, HACER CAER A LAS PERSONAS Y ROBARLAS EN EL SUELO.
7. *INDIFERENCIA INSTITUCIONAL*: HEMOS PEDIDO AYUDA ANTES. LAS RESPUESTAS DICEN "CASO CERRADO". VIENEN, TOMAN FOTOS EN OTRA DIRECCION Y SE VAN. EL PROBLEMA SIGUE IGUAL.
8. *ABANDONO TOTAL*: LA COMUNIDAD HA PEDIDO EL RETIRO DEL MATERIAL RECICLABLE MIL VECES. NADIE RESPONDE.

EXIGIMOS ACCION INMEDIATA. NO MAS INFORMES. SOLUCIONES:

CON BASE EN LA LEY 1755 DE 2015, EXIGIMOS EN 15 DIAS HABILES:

1. *OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL YA*: POLICIA + DADEP + ASEO BOGOTA + PERSONERIA. RETIRO DEFINITIVO DE PERSONAS, BULTOS Y ENSERES DE LA CALLE 42F SUR # 96A. QUE SE VEA.
2. *PLAN ANTIDELITO PARA LA CICLORUTA*: PATRULLAJES PERMANENTES DE POLICIA EN HORAS PICO 6-9AM Y 5-8PM. CERO TOLERANCIA A LOS QUE PINCHAN LLANTAS.
3. *RECUPERACION TOTAL*: BRIGADA DE ASEO Y ORNATO PARA LAVAR, PINTAR Y RECUPERAR LA CICLORUTA. QUE LOS NIÑOS PUEDAN VOLVER A PASAR.
4. *RESPUESTA CON PRUEBAS*: NO ACEPTAMOS FOTOS DE OTRO LADO. LA RESPUESTA DEBE TRAER VIDEO Y FOTOS CON FECHA, HORA Y GEOLOCALIZACION EXACTA DE LA CALLE 42F SUR # 96A.
5. *MESA DE SEGUIMIENTO*: FECHA Y RESPONSABLES. QUE NO NOS VUELVAN A "CERRAR EL CASO" MIENTRAS LOS ATRACOS SIGUEN.

ADVERTENCIA: SI NO HAY RESPUESTA O HAY OTRO ATRACO, ESCALAREMOS A PERSONERIA, VEEDURIA DISTRITAL Y MEDIOS DE COMUNICACION POR OMISION DE LAS ENTIDADES

ATENTAMENTE,

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) informa que a su requerimiento ya se ha dado trámite bajo los consecutivos de radicación # **5557402026**, con el consecutivo de radicación interno # **2026974**, el cual se encuentra en trámite por parte del área operativa, una vez se realiza la visita a la zona se dará respuesta a lo solicitado por el usuario.

Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

Informar que el tiempo para dar trámite a su petición son 15 días hábiles.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 21 de agosto de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: DETA